ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 117/2021
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a uno de junio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

	Constancias	Número de registro
1	. Oficio CNDH/CGSRAJ/AI/4306/2023 de la delegada de la	9099
	Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	9099
2.	Oficio SGA/MOKM/204/2023 del Secretario General de	\$in registro
	Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Sin registro

La documental identificada con el número uno se recibió a través del buzón judicial en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, el veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, mientras que la documental identificada con el numeral dos se recibió el uno de junio siguiente, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Conste.

Ciudad de México, a uno de junio de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales el oficio presentado por la delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, a quien se tiene señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Esto, con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En otro orden de ideas, visto el oficio del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutivos dictados en la **acción de inconstitucionalidad** 117/2021, y toda vez que el Tribunal Pleno de este Alto Tribunal, en su sesión celebrada el treinta de mayo de la presente anualidad, determinó que la declaratoria de invalidez decretada, surtirá sus efectos a los doce meses siguientes a la notificación de los puntos resolutivos al Congreso del Estado de Yucatán, se ordena su notificación por oficio a las partes, así como a la

\_

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Artículo 11. [...]

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...].

## **ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 117/2021**

Fiscalía General de la República, a través del MINTERSCJN, regulado en el **Acuerdo General Plenario 12/2014**. Lo anterior, con fundamento en el artículo 44<sup>2</sup>, en relación con el diverso 59<sup>3</sup> de la citada Ley Reglamentaria.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282<sup>4</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1<sup>5</sup> de la referida Ley, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes y mediante el MINTERSCJN regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a la Fiscalía General de la República.

En ese orden de ideas, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del oficio SGA/MOKM/204/2023 del Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal, a la Fiscalía General de la República, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General 12/2014, en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II<sup>6</sup>, del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación número 6962/2023. Asimismo, de conformidad con el numeral 16,

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> **Artículo 44**. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera integra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se déclare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> **Artículo** 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> **Artículo 282**. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: [...]

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "Ver requerimiento o Ver desahogo". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJF, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaria de la SCJN responsable de la remisión electrónica; [...].

## **ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 117/2021**

fracción I<sup>7</sup>, del multicitado Acuerdo General Plenario, dicha notificación se tendrá por realizada <u>al día siguiente de la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el</u> Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la

<u>Nación</u>, toda vez que, como lo refiere el citado numeral, el personal asignado, en este caso, de la referida Fiscalía, debe consultar diariamente el repositorio correspondiente, que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y de recibo<sup>8</sup>.

Lo proveyó y firma la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al acuerdo de uno de junio de dos mil veintitrés, dictado por la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad 117/2021, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.

DVH/EAM

Artículo 16. En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJF deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJ (SIC), específicamente a su sección denominada "Información y requerimientos recibidos de la SCJN", en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJF de su adscripción; [...].

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Lo anterior, en términos de la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de apelación 4/2021 derivado del juicio ordinario civil federal 2/2020, resuelto por mayoría de cuatro votos de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separa de los párrafos treinta y treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 117/2021 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 227978

## AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del	OK	Vigente		
	CURP	PIHN600729MDFXRR04	certificado				
	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/06/2023T23:40:16Z / 08/06/2023T17:40:16-06:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma				\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\		
		03 bd 09 da 90 9f 54 e7 5f 7c 70 46 c6 a4 ac dc 97 8d 8d			\		
	ae d1 c8 81 fc 11 f8 e6 3a c9 e6 db 19 ed 1a bd ef ae 01 7b e1 6a 1b 83 6a 50 79 4a 2b 5e 60 14 b7 04 5b ce 26 6f ec a1 73 4a						
		ı1 bb 98 35 50 99 5e 7b b4 53 <del>a3 8f f0 2</del> e 1 <del>e 0</del> e 95 31 1f 6		_ /			
	9a e9 97 db 6f 42 08 65 39 64 d4 e5 72 fc 29 fd a3 42 b7 c2 f0 a0 5c ea fd c2 7a f <del>9 26 a1 46</del> d2 83 ad a7 6e e6 96 87 92 c9						
	a5 74 10 84 56 8b bc d3 87 3b 09 83 0e c2 85	e2 10 db 94 9d af 16 ff 31 15 24 f6 5a 46 a5 ea 2f e1 de f4	4 d4 ae 5e 27 9	3/77 2	2e 80 79 eb ae		
	e2 3c 17 61 e9 0f 5f 90 4e 3e 17 17 19 ce 72 b1 87 4a 00 15 2e aa b7 b1 e0 03 79						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/06/2023T23:40:16Z/ 08/06/2023T17:40:16-06:00	7				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/06/2023T23:40:16Z / 08/06/2023T17:40:16-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	<i> </i>				
Estampa TSP	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	ldentificador de la secuencia	5888267					
	Datos estampillados	04B3FD89451D07C4FE645F60EC2E821B159B432FC08	B96C3709E3E	3E2F	143CD9		

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente			
	CURP	AAME861230HOCRRD00						
	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/06/2023T19:38:25Z / 07/06/2023T13:38:25-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma							
Firma	68 68 16 5d f5 20 0b 94 78 56 da 47 c8 f3 96	cb af 29 49 a5 d5 92 32 f4 65 dd 38 35 7e 30 a1 53 49 ad	cd 24 52 33 f1	b6 9d	ce 86 90 08 6a			
	6c e3 2d 31 86 77 34 51 6a aa e1/86 03 50 83 a2 1a 29 38 de 68 e3 0f fd 51 b1 1c 3a 94 b2 4c 90 f6 df 2d 78 3d 89 32 64 6c c3 e4 79 11							
	82 73 15 e7 ac 20 fc 92 1a b1 74 5f e6 bf 8a/3d 42 59 44 b2 d0 ef bd 68 20 02 63 58 6c 49 9c 74 b8 eb a2 8e 3a 80 97 49 21 f4 9a 12 42 b2							
	2e f6 6a 24 55 57 2c d9 ea 37 c4 f7 1d 73 25 37 a8 78 3b 83 02 4e 86 95 d3 f5 17 57 a6 fc 53 50 16 83 1f fa 68 e9 fa e4 e3 a4 10 c2 29 00							
	ed fe 71 42 9f bf 19 1b d8 e1 6a a9 ee 28 62 3a 13 29 50 36 ef e7 4d 6f ec f0 29 81 1c 58 ab 9f 31 26 ad 7d 60 a2 af ab ad fa 81 15 b4 fe							
	b3 9a bc f7 55 3c 57 e3 f4 2f fe 2d 0e e9 f5 cd ee 45 7f a7 e7 93 72 3e 9d e9 5c							
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/06/2023T19:40:01Z / 07/06/2023T13:40:01-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal						
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Juc	licatura Federal					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000002b8df						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/06/2023T19:38:25Z / 07/06/2023T13:38:25-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	n					
Estampa TSP	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	5881744						
	Datos estampillados	88C274DFCEE1665B663DB8D185BCF1B77EE40A204	3B78FC3CB714	16A22	6535831			